



PROGRAMA AUDIT

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN

**UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Versión 01

Marzo, 2022





RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN. UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE PERÚ. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DATOS DEL CENTRO AUDITADO

Universidad	Universidad Continental de Perú
Centro	Facultad de Ciencias de la Salud
Alcance de la auditoría <small>(especificar cualquier posible exclusión)</small>	Todos los procesos incluidos dentro del alcance de su Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad y de los que es responsable.

TIPO DE AUDITORÍA REALIZADA

Preauditoría	<input type="checkbox"/>	Inicial	<input type="checkbox"/>	Seguimiento	<input type="checkbox"/>	Renovación	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------------	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------------------

Márquese con una "X" lo que proceda

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN AUDITADA

Nombre	Esaú Caro Meza / Diana Paola Chipana Gago
Cargo	Rector de la Universidad Continental de Perú / Oficina de Calidad y Acreditación. Jefa de Calidad y Procesos
Tfno. y correo	dchipana@continental.edu.pe

Podrá tratarse del representante legal de la institución, o bien de la persona de contacto declarada en la solicitud

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN

Presidenta	Mercedes Siles Molina	Institución	Directora de ANECA
Vocal 1	Javier Bará Temes	Institución	Catedrático de Universidad. U. Politécnica Cataluña
Vocal 2	Natalia Martín Cruz	Institución	Catedrática de Universidad. U. de Valladolid
Secretario	José Antonio Pérez de la Calle	Institución	Gestor de la UEEI de ANECA
Secretaria	Elvira Casalengua Juárez	Institución	Técnica de la UEEI de ANECA





RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN. UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE PERÚ. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

VALORACIÓN GLOBAL DEL EXPEDIENTE

La Comisión de Certificación de ANECA, una vez examinada la documentación global generada durante el proceso de auditoría del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) del citado Centro, con objeto de evaluar su grado real de implantación, adopta la siguiente decisión:

<input checked="" type="checkbox"/>	FAVORABLE
<input type="checkbox"/>	DESFAVORABLE

JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN

La Comisión de Certificación, en reunión virtual mantenida el día 22 de febrero de 2022, procede al análisis y evaluación del expediente relativo al proceso de solicitud de renovación del certificado de implantación de un SAIC basado en el Modelo AUDIT, en la Facultad de Ciencias de la Salud de la U. Continental de Perú.

La documentación que integra dicho expediente comprende:

- Informe de auditoría externa (Tras PAM) de diciembre de 2021
- Plan de acciones de mejora (PAM) de noviembre de 2021

Durante el ejercicio de auditoria se ha detectado una no conformidad (nc), de categoría menor, así como cuatro oportunidades de mejora y seis observaciones. La nc ha sido analizada por el Centro, proponiendo en consecuencia un Plan de Acciones de Mejora que ha sido valorado por el equipo auditor, a partir, fundamentalmente, de las tareas recogidas en aquel. (Se ha detectado un error en el PAM presentado por la U Continental, en su página 2, puesto que el cuadro de nc, recoge una no conformidad que no incluyó el equipo auditor. Así mismo la fuente indicada, dice Facultad de Ingeniería, en vez de Facultad de Ciencias de la Salud).

Una vez recibidas y evaluadas las acciones de mejora que propone la Universidad y la Facultad, se considera que dan respuesta a la no conformidad menor especificada, si bien casi todas ellas prevén fechas de finalización en el medio-largo plazo.

La Comisión de Certificación, debate la disposición a adoptar y acepta emitir una decisión favorable, motivada por los compromisos de mejora enunciados en el PAM, así como por las valoraciones del equipo auditor. No obstante, debido a la naturaleza de la no conformidad en proceso de resolución, **ésta será objeto de especial seguimiento, por lo que se les solicita que remitan un informe incluyendo evidencias del resultado de las acciones de mejora planteadas, antes de transcurridos tres años desde la recepción del presente informe de resolución.**





RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN. UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE PERÚ. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN

Se desea destacar, a tenor de lo recogido en el informe de auditoría, que el Centro dispone de un numeroso grupo de fortalezas, lo que apoya la idea de que el sistema de aseguramiento de la calidad se ha robustecido durante el transcurso del primer periodo de certificación y está desplegado en toda la organización, gracias al compromiso institucional y a la implementación progresiva de la cultura de calidad en todo el personal de la universidad.

Por último, le invita a reflexionar acerca de la posibilidad de incorporar/ reforzar aspectos como la equidad, la inclusión de personas con discapacidad o la igualdad de género, en sus políticas y objetivos generales de calidad.

De este modo, con todos los datos recabados a la fecha de emisión de este informe, la Comisión de Certificación de manera colegiada,

RESUELVE que el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad auditado:

REÚNE, EN ESTE MOMENTO, LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE PUEDA SER RENOVADA LA CERTIFICACIÓN DE SU IMPLANTACIÓN

El certificado tendrá una validez de seis años¹ desde su fecha de emisión, prorrogables por idénticos periodos.

La Agencia, tras la valoración efectuada por esta Comisión, informará por escrito al representante de la institución sobre la decisión adoptada y procederá, en el momento y forma adecuados, a la entrega del correspondiente certificado.

En Madrid, a 01 de marzo de 2022

La Presidenta de la Comisión de Certificación:

Mercedes Siles Molina
Directora de ANECA

¹ Con objeto de alinear el periodo de certificación previsto en Programa AUDIT Internacional a lo recogido en el R. D. 640/2021, que establece la validez de la acreditación institucional de centros en 6 años, y el R. D. 822/2021, que establece la validez de la renovación de la acreditación de títulos en 6 años.

